

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Monclova, Coahuila, a 07 de Diciembre de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
**MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**  
ADOLFO FISHER Y CALLE ONCE No. 1100  
INDUSTRIAL SUR  
MONCLOVA, COAHUILA  
C.P. 25790

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción II; Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015; Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30, de fecha 14 de abril de 2009; en relación con el segundo párrafo de la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

.....2

Handwritten initials: A, C, and a signature.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 2

de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 120/2015, de fecha 2 de Septiembre de 2015, notificado mediante Estrados, el día 15 de Enero de 2016, se requirió a el representante legal de la contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. con domicilio en ADOLFO FISHER Y CALLE ONCE No. 1100, INDUSTRIAL SUR, C.P. 25790, MONCLOVA, COAHUILA; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALM-035/2016 de fecha 10 de Octubre de 2016, oficio que le fue notificado mediante estrados el día 2 de noviembre de 2016, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado.

### ANTECEDENTES

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-005/2016 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503009/15**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 10 de Febrero de 2016, en virtud de que el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ADOLFO FISHER Y CALLE ONCE No. 1100 INDUSTRIAL SUR, C.P. 25790, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra desocupado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de febrero de 2016 levantada a folios del GIM0503009/15-3-001/2016 al folio GIM0503009/15-3-005/2016, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0503009/15 contenida en el oficio No. 120/2015 de fecha 2 de Septiembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, ésta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/MALM-005/2016, de fecha 10 de Febrero de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....3



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 3

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de Febrero de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 3 de Marzo de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OSALM-009/2016 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2016, EN EL QUE SE LE COMUNICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503009/15**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 8 de Marzo de 2016, en virtud de que el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ADOLFO FISHER Y CALLE ONCE No. 1100 INDUSTRIAL SUR, C.P. 25790, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra desocupado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 7 de marzo de 2016 levantada a folios del GIM0503009/15-4-001/2016 al folio GIM0503009/15-4-004/2016, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0503009/15 contenida en el oficio No. 120/2015 de fecha 2 de Septiembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/OSALM-009/2016, de fecha 7 de Marzo de 2016, en el que se le comunica solicitud de información y documentación, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 8 de Marzo de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

....4



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 4

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 6 de Abril de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-013/2016 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503009/15**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 3 de Mayo de 2016, en virtud de que el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ADOLFO FISHER Y CALLE ONCE No. 1100 INDUSTRIAL SUR, C.P. 25790, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra desocupado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 2 de Mayo de 2016 levantada a folios del GIM0503009/15-5-001/2016 al folio GIM0503009/15-5-004/2016, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0503009/15 contenida en el oficio No. 120/2015 de fecha 2 de Septiembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/MALM-013/2016, de fecha 2 de Mayo de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 3 de Mayo de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 26 de Mayo de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica

.....5



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 5

<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OC-015/2016 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016, EN EL QUE SE COMUNICA AL CONTRIBUYENTE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503009/15**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:15 horas del día 15 de Julio de 2016, en virtud de que el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ADOLFO FISHER Y CALLE ONCE No. 1100 INDUSTRIAL SUR, C.P. 25790, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de julio de 2016 levantada a folios del GIM0503009/15-6-001/2016 al folio GIM0503009/15-6-004/2016 sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0503009/15 contenida en el oficio No. 120/2015 de fecha 2 de Septiembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/ALM-OC-015/2016, de fecha 14 de Julio de 2016, en el que se comunica al contribuyente la información proporcionada por otras autoridades, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 15 de Julio de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 22 de Agosto de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 6

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO No. AFG-ACF/CALM-072/2016 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN No. GIM0503009/15**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 29 de Agosto de 2016, en virtud de que el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ADOLFO FISHER Y CALLE ONCE No. 1100 INDUSTRIAL SUR, C.P. 25790, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de agosto de 2016 levantada a folios del GIM0503009/15-7-001/16 al folio GIM0503009/15-7-004/16 sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0503009/15 contenida en el oficio No. 120/2015 de fecha 2 de Septiembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/CALM-072/2016, de fecha 25 de Agosto de 2016, en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 29 de Agosto de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 21 de Septiembre de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

**ACTA DE NO COMPARECENCIA A LA ATENTA INVITACION FORMULADA MEDIANTE OFICIO NUMERO AFG-ACF/CALM-072/2016 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016.**

En relación con la atenta invitación formulada mediante el oficio número AFG-ACF/CALM-072/2016 de fecha 25 de

.....7



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 7

Agosto de 2016, referido en el párrafo anterior, se hizo constar en Acta de No Comparecencia levantada el día 7 de Octubre de 2016 en las oficinas que ocupa la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila, que el representante legal del contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no se presentó dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación del citado oficio, a efecto de ser informado de los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.12.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALM-035/2016 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503009/15**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 11 de Octubre de 2016, en virtud de que el C. MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ADOLFO FISHER Y CALLE ONCE No. 1100 INDUSTRIAL SUR, C.P. 25790, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de octubre de 2016 levantada a folios del GIM0503009/15-8-001/16 al folio GIM0503009/15-8-004/16, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0503009/15 contenida en el oficio No. 120/2015 de fecha 2 de Septiembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/OALM-035/2016, de fecha 10 de Octubre de 2016, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 11 de Octubre de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 2 de Noviembre de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 8

Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

### CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes y Declaraciones, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuada por esta Autoridad con el objeto de conocer giro, las obligaciones fiscales y las declaraciones presentadas del contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Sección 1 Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 con fecha 25 de agosto de 2015; la cual establece:

*"SEXTA.- La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.*

*La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.*

*La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.*

*Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.*

*Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.*

*La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.*

*La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables...."*

Así como lo establecido en el primer y último párrafos del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice, el primer párrafo: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.", y el último

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 9

párrafo señala: "Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso."

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-035/2016 de fecha 10 de Octubre de 2016, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-035/2016 de fecha 10 de Octubre de 2016, el cual fue legalmente notificado mediante Estrados en fecha 2 de noviembre de 2016, los que se reseñan a continuación:

**REGIMEN FISCAL**

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., se conoció que tributa bajo el Régimen del TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES, DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY, el cual inició operaciones en fecha 02 de Abril de 2004, con giro de CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, con las siguientes obligaciones fiscales:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/04/2004	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/04/2004	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/04/2004	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/04/2004	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/04/2004	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/04/2004	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	02/04/2004	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/04/2004	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	02/04/2004	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2005	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 10

### CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. no proporciono los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, solicitados mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número 120/2015 que contiene la orden GIM0503009/15, de fecha 2 de septiembre de 2015, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente mediante estrados el día 15 de enero de 2016; una vez vencido el plazo otorgado en el oficio antes citado, y toda vez que ese contribuyente no proporcionó la documentación solicitada, se le impuso multa mínima de apremio, mediante oficio número AFG-ACF/MALM-005/2016 de fecha 10 de Febrero de 2016, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, legalmente notificado mediante Estados el día 3 de marzo de 2016; por lo cual, se solicitó nuevamente información y documentación al contribuyente mediante el oficio número AFG-ACF/OSALM-009/2016, de fecha 7 de marzo de 2016, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente mediante estrados el día 6 de abril de 2016, sin que el contribuyente atendiera dicha solicitud de información y documentación, por lo que se impuso multa mediante el oficio número AFG-ACF/MALM-013/2016 de fecha 2 de mayo de 2016, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, legalmente notificado mediante Estados el día 26 de mayo de 2016; por lo que en virtud de que no proporcionó la información y documentación solicitada, se ubica en la causal de Determinación Presuntiva de la utilidad fiscal y los ingresos, con base en lo establecido en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 56 primer párrafo fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos, 62 primer párrafo fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

### PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Esta autoridad fiscal, determina presuntivamente la utilidad fiscal y los ingresos brutos del contribuyente, mediante el procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV del Código Fiscal de la Federación vigente, que señala:

*Artículo 56. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:*

*III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.*

*IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.*

Derivado del análisis efectuado a la información proporcionada por terceros a solicitud de la autoridad fiscal, así como de la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se hace constar en este oficio lo siguiente:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 11

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.  
DE LAS PERSONAS MORALES. REGIMEN GENERAL DE LEY.  
Ejercicio revisado.- Del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.**

**I.1.- DECLARACIONES PRESENTADAS.**

**I.1.A.- DECLARACION ANUAL.**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., presentó la Declaración Anual Normal del ejercicio fiscal del 2012, con fecha 30 de Abril de 2013, con número de operación 55310180, para efectos de este impuesto, con los siguientes datos principales en el apartado de DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACION	0
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0

**I.1.B.- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. presentó declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, como se detalla a continuación:

MESES DE 2012	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACIÓN	ENTIDAD RECEPTORA	IMPORTE
ENERO	NORMAL	03/05/2012	38650665	Internet SAT	\$0.00
FEBRERO	NORMAL	03/05/2012	38650737	Internet SAT	\$0.00
MARZO	NORMAL	03/05/2012	38651028	Internet SAT	\$0.00
ABRIL	NORMAL	03/05/2012	38651124	Internet SAT	\$0.00
MAYO	NORMAL	05/07/2012	40156018	Internet SAT	\$0.00
JUNIO	NORMAL	05/07/2012	40156099	Internet SAT	\$0.00
JULIO	NORMAL	14/09/2012	42269617	Internet SAT	\$0.00
AGOSTO	NORMAL	14/09/2012	42270019	Internet SAT	\$0.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	31/10/2012	44144152	Internet SAT	\$0.00
OCTUBRE	NORMAL	31/10/2012	44144304	Internet SAT	\$0.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 12

**I.2.- INGRESOS ACUMULABLES.**

Se hace constar que con base en información obtenida mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros, practicada al contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE CV., en relación con las operaciones realizadas con el contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. y en información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente revisado, en moneda nacional, de las cuentas números 18804628403 y 18804703758, ambas de Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, se conoció que el contribuyente revisado omitió declarar ingresos acumulables en cantidad de \$13,783,353.28; lo cual se conoció de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Acumulables Determinados	\$13,783,353.28
(-) Ingresos Acumulables Declarados	\$0.00
(=) Ingresos Acumulables No Declarados	\$13,783,353.28

Los Ingresos Acumulables Determinados y No Declarados en cantidad de \$13'783,353.28 se conocieron e integran por los conceptos que a continuación se indica:

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS Y NO DECLARADOS	IMPORTE
Conocidos mediante Aportación de datos por terceros	\$12,592,405.00
(+ ) Por Depósitos Bancarios que no se conoció su registro contable ni su origen	\$1,190,948.28
(=) TOTAL INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS Y NO DECLARADOS	\$13,783,353.28

**I.2.A.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS Y NO DECLARADOS CONOCIDOS MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS.**

Los Ingresos en cantidad de \$12'592,405.00, se conocieron de información obtenida mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros que se llevó a cabo conforme a las facultades conferidas en el Artículo 42, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, y acorde al procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 62 primer párrafo, fracción I del citado Código; la cual fue practicada al contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., en relación con las operaciones que en su carácter de tercero, celebró con el contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., durante el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, al amparo de la orden número COM0502001/16 de fecha 19 de enero de 2016, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo oficio que fue legalmente notificado el día 21 de Enero de 2016 a la C. SONIA ALEJANDRA FLORES SARABIA, en su carácter de tercero compareciente en calidad de Empleada del contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., previo citatorio; hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de Inicio de Aportación de Datos por Terceros de fecha 21 de Enero de 2016 levantada a folios números del COM0502001/16-1-001/16 al COM0502001/16-1-004/16.

.....13

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 13

Ahora bien, en base a la información obtenida mediante la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros, practicada al contribuyente Tecnología Ambiental Especializada, S.A. de C.V., se conoció que dicho contribuyente celebró operaciones en su carácter de cliente, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 con el contribuyente Medios Inmobiliarios de Coahuila, S.A. de C.V., éste último en su carácter de proveedor, por concepto de Renta de Maquinaria, por la cantidad de \$12'592,405.00 más un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$2'014,784.80, lo cual suma un total por la cantidad de \$14'607,189.80, cuya integración mensual es de la siguiente manera:

MESES DE 2012	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	776,160.00	124,185.60	900,345.60
MARZO	1,897,400.00	303,584.00	2,200,984.00
ABRIL	2,588,280.00	414,124.80	3,002,404.80
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	865,000.00	138,400.00	1,003,400.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	6,465,565.00	1,034,490.40	7,500,055.40
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
SUMA	\$12,592,405.00	\$2,014,784.80	\$14,607,189.80

El análisis debidamente circunstanciado de las operaciones facturadas por el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor, al contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, por un importe de \$12'592,405.00 más Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$2'014,784.80, lo cual suma un total en cantidad de \$14'607,189.80, es el que a continuación se indica:

FACTURA					POLIZA DE DIARIO	
NUMERO	FECHA	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	NUMERO	FECHA
A14	17/02/2012	\$ 776,160.00	\$ 124,185.60	\$ 900,345.60	61	17/02/2012
SUMA ENERO 2012		\$ 776,160.00	\$ 124,185.60	\$ 900,345.60		
A15	23/03/2012	\$1,294,000.00	\$ 207,040.00	\$1,501,040.00	141	23/03/2012
A16	30/03/2012	603,400.00	96,544.00	699,944.00	206	30/03/2012
SUMA MARZO 2012		\$1,897,400.00	\$ 303,584.00	\$2,200,984.00		
A17	23/04/2012	\$2,588,280.00	\$ 414,124.80	\$3,002,404.80	119	23/04/2012
SUMA ABRIL 2012		\$2,588,280.00	\$ 414,124.80	\$3,002,404.80		
A18	11/07/2012	\$ 865,000.00	\$ 138,400.00	\$1,003,400.00	78	11/06/2012
SUMA JULIO 2012		\$ 865,000.00	\$ 138,400.00	\$1,003,400.00		
A19	11/10/2012	\$ 986,400.00	\$ 157,824.00	\$1,144,224.00	90	05/10/2012
A20	11/10/2012	867,500.00	138,800.00	1,006,300.00	90	05/10/2012
A21	11/10/2012	815,500.00	130,480.00	945,980.00	90	05/10/2012
A22	30/10/2012	787,665.00	126,026.40	913,691.40	247	30/10/2012
A23	30/10/2012	853,300.00	136,528.00	989,828.00	247	30/10/2012
A24	31/10/2012	2,155,200.00	344,832.00	2,500,032.00	248	31/10/2012
SUMA OCTUBRE 2012		\$6,465,565.00	\$1,034,490.40	\$7,500,055.40		
TOTAL EJERCICIO 2012		\$12,592,405.00	\$2,014,784.80	\$14,607,189.80		

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 14

Así mismo, se hace constar, que para pago de las operaciones celebradas antes detalladas, el contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, efectuó transferencias interbancarias al contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor, por un importe de total de \$14'600,000.00, (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. ), cuya integración mensual así como del Importe antes de Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto al Valor Agregado que le corresponde a dichos pagos, es como se indica a continuación:

MESES DE 2012	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	2,672,413.79	427,586.21	3,100,000.00
AGOSTO	3,448,275.86	551,724.14	4,000,000.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	6,465,517.24	1,034,482.76	7,500,000.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
SUMA	\$12,586,206.90	\$2,013,793.10	\$14,600,000.00

El análisis debidamente circunstanciado de los pagos efectuados por el contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, al contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor, por un importe de total de \$14'600,000.00, (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), es el que a continuación se indica:

PAGOS EFECTUADOS					POLIZA DE EGRESOS	
TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	BANCO	No. DE CUENTA	NUMERO	FECHA
BNET01001207200000066265	20/07/2012	\$ 900,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	172	20/07/2012
BNET01001207200000141240	20/07/2012	1,500,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	235	20/07/2012
BNET01001207200000160870	20/07/2012	700,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	236	20/07/2012
SUMA JULIO 2012		3,100,000.00				
BNET01001208270000054723	27/08/2012	4,000,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	205	27/08/2012
SUMA AGOSTO 2012		4,000,000.00				
BNET01001210300000072451	30/10/2012	1,500,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	220	30/10/2012
BNET01001210300000101339	30/10/2012	1,500,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	220	30/10/2012
BNET01001210300000160737	30/10/2012	1,000,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	221	30/10/2012
BNET01001210310000049040	31/10/2012	3,500,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	216	31/10/2012
SUMA OCTUBRE 2012		7,500,000.00				
TOTAL EJERCICIO 2012		\$14,600,000.00				

Las operaciones celebradas por el contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V con el contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., antes descritas, y la forma de

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 15

pago de las mismas, se conocieron con base en la información y documentación obtenida mediante la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros practicada al contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., según hechos consignados en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 26 de Enero de 2016 levantada a folios números del COM0502001/16-2-001/16 al COM0502001/16-2-0010/16, previo citatorio.

En relación con lo anterior, cabe señalar, que con la notificación mediante Estrados del Oficio de Observaciones número AFG-ACF/OALM-035/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, se puso a disposición del Representante Legal del contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. o de la persona que así lo reclamara, copias fotostáticas legibles de la información y documentación obtenida mediante la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros practicada al contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., misma que consta en expediente que obra en los archivos de esta Dependencia abierto a nombre del contribuyente; dichas copias fotostáticas fueron debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, previo cotejo con los originales respectivos, las cuales constan en 68 hojas que fueron foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 al 68, como a continuación se indica:

DOCUMENTO	DEL FOLIO	AL FOLIO
Orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero número COM0502001/16 de fecha 19 de enero de 2016.	01	03
Citatorio de fecha 20 de enero de 2016.	04	06
Acta Parcial de Inicio de Aportación de Datos por Terceros de fecha 21 de enero de 2016	07	10
Citatorio de fecha 25 de enero de 2016.	11	13
Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 26 de enero de 2016	14	23
Escrito de fecha 25 de enero de 2016 suscrito por el C. Enrique Andrés Osuna Westrup, en su carácter de Representante Legal de Tecnología Ambiental Especializada, S.A. de C.V.	24	
Registro Mayores y auxiliares de la cuenta "2101.127"	25	
Facturas: número A14 de fecha 17 de febrero de 2012, número A15 de fecha 23 de marzo de 2012, número A16 de fecha 30 de marzo de 2012, número A17 de fecha 23 de abril de 2012, número A18 de fecha 11 de julio de 2012, número A19 de fecha 11 de octubre de 2012, número A20 de fecha 11 de octubre de 2012, número A21 de fecha 11 de octubre de 2012, número A22 de fecha 30 de octubre de 2012, número A23 de fecha 30 de octubre de 2012 y número A24 de fecha 31 de octubre de 2012.	26	36
Pólizas de Diario como sigue: número 61 de fecha 17 de febrero de 2012, número 141 de fecha 23 de marzo de 2012, número 206 de fecha 30 de marzo de 2012, número 119 de fecha 23 de abril de 2012, número 78 de fecha 11 de junio de 2012, número 90 de fecha 5 de octubre de 2012, número 247 de fecha 30 de octubre de 2012 y número 248 de fecha 31 de octubre de 2012.	37	44
Transferencias interbancarias: BNET01001207200000066265 de fecha 20 de julio de 2012, BNET01001207200000141240 de fecha 20 de julio de 2012, BNET01001207200000160870 de fecha 20 de julio de 2012, BNET01001208270000054723 de fecha 27 de agosto de 2012, BNET01001210300000072451 de fecha 30 de octubre de 2012, BNET01001210300000101339 de fecha 30 de octubre de 2012, BNET01001210300000160737 de fecha 30 de octubre de 2012, BNET01001210310000049040 de fecha 31 de octubre de 2012.	45	52
Pólizas de Egresos: número 172 de fecha 20 de julio de 2012, número 235 de fecha 20 de julio de 2012, número 236 de fecha 20 de julio de 2012, número 205 de fecha 27 de agosto de 2012, número 220 de fecha 30 de octubre de 2012, número 221 de fecha 30 de octubre de 2012 y número 216 de fecha 31 de octubre de 2012.	53	59
Páginas 1/17, 9/17 y 10/17 del mes de julio de 2012, páginas 1/16, 11/16 y 12/16 del mes de agosto, así como páginas 1/17, 13/17 y 14/17 del mes de octubre de 2012; todas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 0157304862 de BBVA Bancomer S.A. a nombre del contribuyente Tecnología Ambiental Especializada S.A. de C.V.	60	68

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 16

**I.2.B.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS Y NO DECLARADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO SE CONOCIO SU REGISTRO CONTABLE NI SU ORIGEN.**

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$1'190,948.28 por concepto de depósitos bancarios que no se conoció su registro contable ni su origen, de los cuales una vez otorgado el derecho al contribuyente revisado para aclarar su origen, éste no lo hizo valer, se conocieron en base a información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en apego a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la Federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios en moneda nacional a nombre del contribuyente revisado, de las cuentas números 18804628403 y 18804703758, ambas de Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, mismos que se conocen como ingresos por los que se deben pagar contribuciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, toda vez que se ubica dentro del supuesto de determinación presuntiva para efectos de este impuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, fracción II; 56 primer párrafo fracción IV; 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos; preceptos legales del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo establecido en el artículo 28 primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado, en relación con el artículo 29 primer párrafo fracciones I y VI, del Reglamento del citado Código.

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$1'190,948.28 por concepto de depósitos bancarios efectuados, de los cuales el contribuyente visitado no comprobó su registro contable, los cuales se encuentra obligado a llevar, además de que una vez otorgado el derecho para aclarar su origen, no lo hizo valer, se determinan mensualmente de la siguiente manera:

MESES DE 2012	DEPOSITOS BANCARIOS CONOCIDOS DE INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	MENOS: DEPOSITOS BANCARIOS IDENTIFICADOS MEDIANTE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	SUBTOTAL: DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO SE CONOCIO SU ORIGEN	ENTRE:	IGUAL: INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO SE CONOCIO SU ORIGEN
ENERO	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00	1.16	\$258,620.69
FEBRERO	\$330,000.00	\$0.00	\$330,000.00	1.16	\$284,482.76
MARZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1.16	\$0.00
ABRIL	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00	1.16	\$258,620.69
MAYO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1.16	\$0.00
JUNIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1.16	\$0.00
JULIO	\$3,200,000.00	\$3,100,000.00	\$100,000.00	1.16	\$86,206.90
AGOSTO	\$4,000,500.00	\$4,000,000.00	\$500.00	1.16	\$431.03
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1.16	\$0.00
OCTUBRE	\$7,501,000.00	\$7,500,000.00	\$1,000.00	1.16	\$862.07
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1.16	\$0.00
DICIEMBRE	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00	1.16	\$301,724.14
TOTAL	\$15,981,500.00	\$14,600,000.00	\$1,381,500.00		\$1,190,948.28

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 17

Los Ingresos Acumulables por depósitos bancarios de los que no se conoció su registro contable ni su origen en cantidad de \$1,190,948.28 se determinan dividiendo el monto de los depósitos de los cuales no se conoció su registro contable ni su origen en cantidad de \$1,381,500.00 entre 1.16, a efecto de separar el monto del Impuesto al valor agregado correspondiente, el cual es a tasa 16% acorde a la actividad económica de "Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios" del contribuyente revisado, conocida según información que obra en la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la cual se tuvo acceso en apego a lo establecido en el primer y último párrafos del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación; así como a la actividad de Renta de maquinaria, la cual se conoció de la aportación de datos por terceros anteriormente mencionada, mismas actividades que se encuentran gravadas a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado; dichos depósitos bancarios en cantidad de \$1,381,500.00, se conocieron de la depuración efectuada a todos y cada uno de los depósitos bancarios contenidos en los estados de cuenta bancarios de las cuentas números 18804628403 y 18804703758, ambas de Scotiabank Inverlat, S.A., identificándose los correspondientes a las operaciones celebradas con el contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. mediante la aportación de datos por terceros, siendo los depósitos bancarios en cantidad de \$1,381,500.00, aquellos de los cuales no se logró identificar el origen de los mismos.

Ahora bien, los depósitos bancarios conocidos de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad \$15'981,500.00, se integra mensualmente por las siguientes cuentas bancarias:

MESES DE 2012	DEPOSITOS BANCARIOS CONOCIDOS DE INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES		
	Cuenta bancaria número 18804628403 Scotiabank Inverlat, S.A.	Cuenta bancaria número 18804703758 Scotiabank Inverlat, S.A.	TOTAL
ENERO	\$0.00	\$300,000.00	\$300,000.00
FEBRERO	\$30,000.00	\$300,000.00	\$330,000.00
MARZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ABRIL	\$0.00	\$300,000.00	\$300,000.00
MAYO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JUNIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JULIO	\$3,100,000.00	\$100,000.00	\$3,200,000.00
AGOSTO	\$4,000,500.00	\$0.00	\$4,000,500.00
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OCTUBRE	\$7,501,000.00	\$0.00	\$7,501,000.00
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$350,000.00	\$350,000.00
TOTAL	\$14,631,500.00	\$1,350,000.00	\$15,981,500.00

El análisis descriptivo y circunstanciado de los depósitos bancarios conocidos de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la cuenta bancaria número 18804628403 de Scotiabank Inverlat, S.A en moneda nacional a nombre del contribuyente revisado, en cantidad de \$14'631,500.00 se muestra a continuación:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 18

Fecha	Concepto	Origen / Referencia	Depósito
13-feb-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI CARPETA ASFALTICA BBVA BANCOMER BNET01001202130000094111	7001 XX71 1	\$30,000.00
	SUMA FEBRERO 2012		\$30,000.00
20-jul-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001207200000160870	7001 XX71 1	\$700,000.00
20-jul-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001207200000066265	7001 XX71 1	\$900,000.00
20-jul-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001207200000141240	7001 XX71 1	\$1,500,000.00
	SUMA JULIO 2012		\$3,100,000.00
27-ago-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001208270000054723	7001 XX71 1	\$4,000,000.00
27-ago-12	DEPOSITO EN EFECTIVO	8002 CO55 1880095678	\$500.00
	SUMA AGOSTO		\$4,000,500.00
30-oct-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001210300000160737	7001 XX71 1	\$1,000,000.00

Continuación del cuadro anterior:

30-oct-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO DE FACTURA BBVA BANCOMER BNET01001210300000072451	7001 XX71 1	\$1,500,000.00
30-oct-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001210300000101339	7001 XX71 1	\$1,500,000.00
30-oct-12	DEPOSITO EN EFECTIVO	8002 CO5A 1880010122	\$1,000.00
31-oct-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001210310000049040	7001 XX71 1	\$3,500,000.00
	SUMA OCTUBRE 2012		\$7,501,000.00
	TOTAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2012		\$14,631,500.00

Así también, el análisis descriptivo y circunstanciado de los depósitos bancarios conocidos de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la cuenta bancaria número 18804703758 de Scotiabank Inverlat, S.A en moneda nacional a nombre del contribuyente revisado, en cantidad de \$1'350,000.00 se muestra a continuación:

Fecha	Concepto	Origen / Referencia	Depósito
12-ene-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI CRED MEDIOS INMOBILIARIOS SA BBVA BANCOMER CASH0100120112077763	7001 XX71 E 1	\$300,000.00
	SUMA ENERO 2012		\$300,000.00
03-feb-12	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS 030212 CREDITO CREDINOR 276934 12:40:56	7001 BI01 30212	\$300,000.00
	SUMA FEBRERO 2012		\$300,000.00
03-abr-12	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS 030412 030412 514571 17:27:58	7001 BI01 30412	\$300,000.00
	SUMA ABRIL 2012		\$300,000.00
30-jul-12	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS 300712 300712 683801 17:11:35	7001 BI01 300712	\$100,000.00
	SUMA JULIO 2012		\$100,000.00
21-dic-12	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS CRED MEDIOS INM CRED MEDIOS INM 164094 10:55:35	7001 BI01 211212	\$350,000.00
	SUMA OCTUBRE 2012		\$350,000.00
	TOTAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2012		\$1,350,000.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 19

Ahora bien, las cantidades de \$14,631,500.00 y \$1,350,000.00 por concepto de depósitos bancarios conocidos de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conocieron de la verificación efectuada a los estados de cuenta bancarios en moneda nacional, números 18804628403 y 18804703758, ambas de Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre del contribuyente revisado, proporcionados mediante oficio número 214-3/OOM-4835901/2016 de fecha 22 de junio de 2016, firmado por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández, en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual proporcionó la información y documentación relacionada con el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. por el ejercicio del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, mediante el oficio número AFG-ACF/ALM-OC-015/2016 de fecha 14 de julio de 2016 suscrito por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente notificado por Estrados el día el día 22 de Agosto de 2016, se comunicó al contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio número 214-3/OOM-4835901/2016 de fecha 22 de junio de 2016, consistente en estados de cuenta bancarios en moneda nacional, números 18804628403 y 18804703758, ambas de Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre del contribuyente revisado, poniendo a disposición del Representante Legal del citado contribuyente o de la persona que los reclame, copias fotostáticas legibles debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 18804628403 de Scotiabank Inverlat, S.A. por el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, que se encuentran contenidos en 39 (Treinta y nueve) fojas útiles por una sola cara foliadas por el personal revisor con los números del 01 al 39, y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 18804703758 de Scotiabank Inverlat, S.A. por el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, que se encuentran contenidos en 43 (Cuarenta y tres) fojas útiles por una sola cara foliadas por el personal revisor con los números del número 01 al 43; concediéndole un plazo de quince días contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del mencionado oficio, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y habiendo transcurrido en exceso el plazo de quince días, el Representante Legal del contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no realizó manifestación alguna, ni exhibió información y/o documentación alguna, no ejerciendo a su favor lo que a su derecho conviniera; por lo que en tal virtud, esta autoridad no contó con elementos necesarios para conocer el origen de los depósitos bancarios que sirven de base para determinar los Ingresos acumulables en cantidad de \$1,190,948.28

En relación con lo anterior, es de señalarse que mediante los oficios números 120/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015 y AFG-ACF/OSALM-009/2016 de fecha 7 de marzo de 2016, ambos suscritos por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se solicitó al contribuyente revisado, entre otra información y documentación, los libros principales y auxiliares que conforme a las disposiciones fiscales debe llevar, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos correspondiente al ejercicio revisado, sin que dicho contribuyente proporcionara lo solicitado; motivo por el cual se impusieron la sanciones correspondientes mediante los oficios números AFG-ACF/MALM-005/2016 de fecha 10 de febrero de 2016 y AFG-ACF/MALM-013/2016 de fecha 2 de

.....20



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 20

mayo de 2016, respectivamente; ambos suscritos por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al no proporcionar el contribuyente revisado lo solicitado, esta autoridad no contó con los elementos necesarios para conocer el registro contable de los ingresos acumulables determinados por depósitos bancarios de los que además no se conoció su origen en cantidad de \$1,190,948.28

Los Ingresos Acumulables determinados por la cantidad de \$13'783,353.28 fueron precisados de conformidad a lo establecido en los artículos 1 primer párrafo fracción I; 17 primer párrafo fracción I incisos a) y c); 86 fracciones I, II y VI; preceptos legales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado; en relación con el artículo 14 primer párrafo, fracción I, artículo 16 primer párrafo, fracción I y último párrafo, artículo 28 primer párrafo fracción I, tercero y cuarto párrafos; preceptos legales del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado; en relación con el artículo 29 primer párrafo fracciones I y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado; así como en los artículos 42, primer párrafo, fracción III; 55 primer párrafo fracción II; 56 primer párrafo fracciones III y IV; 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos; 62 primer párrafo fracción I y 63, preceptos legales del Código Fiscal de la Federación vigente.

### **I.3.- DEDUCCIONES.**

Mediante los oficios números 120/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015 y AFG-ACF/OSALM-009/2016 de fecha 7 de marzo de 2016, ambos suscritos por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se solicitó al contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., entre otra información y documentación, los libros principales y auxiliares que conforme a las disposiciones fiscales debe llevar, así como la documentación comprobatoria de sus egresos correspondiente al ejercicio revisado, sin que dicho contribuyente proporcionara lo solicitado; motivo por el cual se impusieron la sanciones correspondientes mediante los oficios números AFG-ACF/MALM-005/2016 de fecha 10 de febrero de 2016 y AFG-ACF/MALM-013/2016 de fecha 2 de mayo de 2016, respectivamente; ambos suscritos por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al no proporcionar el contribuyente revisado lo solicitado, esta autoridad no contó con los elementos necesarios para conocer y determinar Deduciones del ejercicio fiscal revisado, para efectos de este impuesto, por lo que no se pronuncia al respecto.

## **II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

**EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.**

### **II.1.- DECLARACIONES PRESENTADAS.**

#### **II.1.A.- DECLARACION ANUAL.**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.,



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 21

presentó la Declaración Anual Normal del ejercicio fiscal del 2012, con fecha 30 de Abril de 2013, con número de operación 55310180, para efectos de este impuesto, con los siguientes datos principales:

En el apartado de "INGRESOS IETU":

CONCEPTO	IMPORTE
ENAJENACION DE BIENES	0
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS	0

En el apartado de "DEDUCCIONES IETU (PARA EL EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES)":

CONCEPTO	IMPORTE
EROGACIONES POR ADQUISICION DE BIENES	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
BASE GRAVABLE	0

En el apartado de "DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA":

BASE GRAVABLE	0
IMPUESTO CAUSADO	0
IMPUESTO A CARGO (1a DIFERENCIA)	0
IMPUESTO A CARGO (2a DIFERENCIA)	0
PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

#### II.1.B.- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. presentó declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, como se detalla a continuación:

MESES DE 2012	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACIÓN	ENTIDAD RECEPTORA	IMPORTE
ENERO	NORMAL	03/05/2012	38650665	Internet SAT	\$0.00
FEBRERO	NORMAL	03/05/2012	38650737	Internet SAT	\$0.00
MARZO	NORMAL	03/05/2012	38651028	Internet SAT	\$0.00
ABRIL	NORMAL	03/05/2012	38651124	Internet SAT	\$0.00
MAYO	NORMAL	05/07/2012	40156018	Internet SAT	\$0.00
JUNIO	NORMAL	05/07/2012	40156099	Internet SAT	\$0.00
JULIO	NORMAL	14/09/2012	42269617	Internet SAT	\$0.00
AGOSTO	NORMAL	14/09/2012	42270019	Internet SAT	\$0.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	31/10/2012	44144152	Internet SAT	\$0.00
OCTUBRE	NORMAL	31/10/2012	44144304	Internet SAT	\$0.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 22

## II.2.- INGRESOS GRAVADOS.

Se hace constar que con base en información obtenida mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros, practicada al contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE CV., en relación con las operaciones realizadas con el contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. y en información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente revisado, en moneda nacional, de las cuentas números 18804628403 y 18804703758, ambas de Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, se conoció que el contribuyente revisado omitió declarar ingresos gravados efectivamente cobrados, por la cantidad de \$13,777,155.18; lo cual se conoció de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Gravados Determinados	\$13,777,155.18
(-) Ingresos Gravados Declarados	\$0.00
(=) Ingresos Gravados No Declarados	\$13,777,155.18

Los Ingresos Gravados Determinados y No Declarados en cantidad de \$13,777,155.18 se conocieron e integran mensualmente por los conceptos que a continuación se indica:

MESES DE 2012	INGRESOS GRAVADOS CONOCIDOS MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	MAS: INGRESOS GRAVADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO SE CONOCIO SU ORIGEN	IGUAL: TOTAL INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS Y NO DECLARADOS
ENERO	\$ 0.00	\$258,620.69	\$258,620.69
FEBRERO	0.00	\$284,482.76	\$284,482.76
MARZO	0.00	\$0.00	\$0.00
ABRIL	0.00	\$258,620.69	\$258,620.69
MAYO	0.00	\$0.00	\$0.00
JUNIO	0.00	\$0.00	\$0.00
JULIO	2,672,413.79	\$86,206.90	\$2,758,620.69
AGOSTO	3,448,275.86	\$431.03	\$3,448,706.89
SEPTIEMBRE	0.00	\$0.00	\$0.00
OCTUBRE	6,465,517.24	\$862.07	\$6,466,379.31
NOVIEMBRE	0.00	\$0.00	\$0.00
DICIEMBRE	0.00	\$301,724.14	\$301,724.14
SUMA	\$12,586,206.90	\$1,190,948.28	\$13,777,155.17

### II.2.A.- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS Y NO DECLARADOS CONOCIDOS MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS.

Los Ingresos en cantidad de \$12,586,206.90, los cuales fueron efectivamente cobrados por el contribuyente revisado, se conocieron de información obtenida mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros que se llevó a cabo conforme a las facultades conferidas en el Artículo 42, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, y acorde al procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo, fracción III,

.....23

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 23

del Código Fiscal de la Federación vigente, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 62 primer párrafo, fracción I del citado Código; la cual fue practicada al contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., en relación con las operaciones que en su carácter de tercero, celebró con el contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., durante el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, al amparo de la orden número COM0502001/16 de fecha 19 de enero de 2016, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo oficio que fue legalmente notificado el día 21 de Enero de 2016 a la C. SONIA ALEJANDRA FLORES SARABIA, en su carácter de tercero compareciente en calidad de Empleada del contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., previo citatorio; hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de Inicio de Aportación de Datos por Terceros de fecha 21 de Enero de 2016 levantada a folios números del COM0502001/16-1-001/16 al COM0502001/16-1-004/16.

Ahora bien, en base a la información obtenida mediante la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros, practicada al contribuyente Tecnología Ambiental Especializada, S.A. de C.V., se conoció que dicho contribuyente celebró operaciones en su carácter de cliente, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 con el contribuyente Medios Inmobiliarios de Coahuila, S.A. de C.V., éste último en su carácter de proveedor, por concepto de Renta de Maquinaria, para lo cual el contribuyente Medios Inmobiliarios de Coahuila, S.A. de C.V., expidió facturas durante el citado ejercicio fiscal al contribuyente Tecnología Ambiental Especializada, S.A. de C.V. por la cantidad de \$12'592,405.00 más un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$2'014,784.80, lo cual suma un total por la cantidad de \$14'607,189.80, cuya integración mensual es de la siguiente manera:

MESES DE 2012	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	776,160.00	124,185.60	900,345.60
MARZO	1,897,400.00	303,584.00	2,200,984.00
ABRIL	2,588,280.00	414,124.80	3,002,404.80
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	865,000.00	138,400.00	1,003,400.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	6,465,565.00	1,034,490.40	7,500,055.40
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
SUMA	\$12,592,405.00	\$2,014,784.80	\$14,607,189.80

El análisis debidamente circunstanciado de las operaciones facturadas por el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor, al contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, por un importe de \$12'592,405.00 más Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$2'014,784.80, lo cual suma un total en cantidad de \$14'607,189.80, es el que a continuación se indica:

.....24

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 24

FACTURA					POLIZA DE DIARIO	
NUMERO	FECHA	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	NUMERO	FECHA
A14	17/02/2012	\$ 776,160.00	\$ 124,185.60	\$ 900,345.60	61	17/02/2012
SUMA ENERO 2012		\$ 776,160.00	\$ 124,185.60	\$ 900,345.60		
A15	23/03/2012	\$1,294,000.00	\$ 207,040.00	\$1,501,040.00	141	23/03/2012
A16	30/03/2012	603,400.00	96,544.00	699,944.00	206	30/03/2012
SUMA MARZO 2012		\$1,897,400.00	\$ 303,584.00	\$2,200,984.00		
A17	23/04/2012	\$2,588,280.00	\$ 414,124.80	\$3,002,404.80	119	23/04/2012
SUMA ABRIL 2012		\$2,588,280.00	\$ 414,124.80	\$3,002,404.80		
A18	11/07/2012	\$ 865,000.00	\$ 138,400.00	\$1,003,400.00	78	11/06/2012
SUMA JULIO 2012		\$ 865,000.00	\$ 138,400.00	\$1,003,400.00		
A19	11/10/2012	\$ 986,400.00	\$ 157,824.00	\$1,144,224.00	90	05/10/2012
A20	11/10/2012	867,500.00	138,800.00	1,006,300.00	90	05/10/2012
A21	11/10/2012	815,500.00	130,480.00	945,980.00	90	05/10/2012
A22	30/10/2012	787,665.00	126,026.40	913,691.40	247	30/10/2012
A23	30/10/2012	853,300.00	136,528.00	989,828.00	247	30/10/2012
A24	31/10/2012	2,155,200.00	344,832.00	2,500,032.00	248	31/10/2012
SUMA OCTUBRE 2012		\$6,465,565.00	\$1,034,490.40	\$7,500,055.40		
TOTAL EJERCICIO 2012		\$12,592,405.00	\$2,014,784.80	\$14,607,189.80		

Ahora bien se hace constar, que del total de operaciones celebradas facturadas en el ejercicio fiscal sujeto a revisión por la cantidad de \$14,607,189.80 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, detalladas en el cuadro que antecede, el contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, realizó pagos mediante transferencias interbancarias al contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor, por la cantidad de \$14'600,000.00, (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. ), cuya integración mensual así como del Importe antes de Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto al Valor Agregado que le corresponde a dichos pagos, es como se indica a continuación:

MESES DE 2012	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	2,672,413.79	427,586.21	3,100,000.00
AGOSTO	3,448,275.86	551,724.14	4,000,000.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	6,465,517.24	1,034,482.76	7,500,000.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
SUMA	\$12,586,206.90	\$2,013,793.10	\$14,600,000.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 25

El análisis debidamente circunstanciado de los pagos efectuados por el contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, al contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor, por un importe de total de \$14'600,000.00, (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), es el que a continuación se indica:

PAGOS EFECTUADOS					POLIZA DE EGRESOS	
TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	BANCO	No. DE CUENTA	NUMERO	FECHA
BNET01001207200000066265	20/07/2012	\$ 900,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	172	20/07/2012
BNET01001207200000141240	20/07/2012	1,500,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	235	20/07/2012
BNET01001207200000160870	20/07/2012	700,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	236	20/07/2012
SUMA JULIO 2012		3,100,000.00				
BNET010012082700000054723	27/08/2012	4,000,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	205	27/08/2012
SUMA AGOSTO 2012		4,000,000.00				
BNET01001210300000072451	30/10/2012	1,500,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	220	30/10/2012
BNET01001210300000101339	30/10/2012	1,500,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	220	30/10/2012
BNET01001210300000160737	30/10/2012	1,000,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	221	30/10/2012
BNET01001210310000049040	31/10/2012	3,500,000.00	BBVA BANCOMER SA	0157304862	216	31/10/2012
SUMA OCTUBRE 2012		7,500,000.00				
TOTAL EJERCICIO 2012		\$14,600,000.00				

Las operaciones celebradas por el contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V con el contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., antes descritas, y la forma de pago de las mismas, se conocieron con base en la información y documentación obtenida mediante la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros practicada al contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., según hechos consignados en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 26 de Enero de 2016 levantada a folios números del COM0502001/16-2-001/16 al COM0502001/16-2-0010/16, previo citatorio.

En relación con lo anterior, cabe señalar, que con la notificación mediante Estrados del Oficio de Observaciones número AFG-ACF/OALM-035/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, se puso a disposición del Representante Legal del contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. o de la persona que así lo reclamara, copias fotostáticas legibles de la información y documentación obtenida mediante la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros practicada al contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., misma que consta en expediente que obra en los archivos de esta Dependencia abierto a nombre del contribuyente; dichas copias fotostáticas fueron debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, previo cotejo con los originales respectivos, las cuales constan en 68 hojas que fueron foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 al 68, y son las mismas que se mencionan a detalle en el Apartado 2.- INGRESOS ACUMULABLES. RESULTADO DE LA REVISION, del capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, en las hojas números 15 y 16 del oficio de observaciones de fecha 10 de octubre de 2016, legalmente notificado mediante estrados en fecha 02 de noviembre de 2016, lo cual se da por reproducido en su contenido y alcance para efectos de este impuesto en la presente resolución.

.....26

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 26

**II.2.B.- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS Y NO DECLARADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO SE CONOCIO SU REGISTRO CONTABLE NI SU ORIGEN.**

Los Ingresos Gravados en cantidad de \$1'190,948.28 por concepto de depósitos bancarios que no se conoció su registro contable ni su origen, de los cuales una vez otorgado el derecho al contribuyente revisado para aclarar su origen, éste no lo hizo valer, se conocieron en base a información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en apego a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la Federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios en moneda nacional a nombre del contribuyente revisado, de las cuentas números 18804628403 y 18804703758, ambas de Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, mismos que se conocen como ingresos por los que se deben pagar contribuciones por concepto de Impuesto Empresarial a Tasa Única, toda vez que se ubica dentro del supuesto de determinación presuntiva para efectos de este impuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, fracción II; 56 primer párrafo fracción IV; 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos; preceptos legales del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo establecido en el artículo 28 primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado, en relación con el artículo 29 primer párrafo fracciones I y VI, del Reglamento del citado Código.

Los Ingresos Gravados en cantidad de \$1'190,948.28 por concepto de depósitos bancarios efectuados, de los cuales el contribuyente visitado no comprobó su registro contable, los cuales se encuentra obligado a llevar, además de que una vez otorgado el derecho para aclarar su origen, no lo hizo valer, se determinan mensualmente de la siguiente manera:

MESES DE 2012	DEPOSITOS BANCARIOS CONOCIDOS DE INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	MENOS: DEPOSITOS BANCARIOS IDENTIFICADOS MEDIANTE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	SUBTOTAL: DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO SE CONOCIO SU ORIGEN	ENTRE:	IGUAL: INGRESOS GRAVADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO SE CONOCIO SU ORIGEN
ENERO	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00	1.16	\$258,620.69
FEBRERO	\$330,000.00	\$0.00	\$330,000.00	1.16	\$284,482.76
MARZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1.16	\$0.00
ABRIL	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00	1.16	\$258,620.69
MAYO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1.16	\$0.00
JUNIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1.16	\$0.00
JULIO	\$3,200,000.00	\$3,100,000.00	\$100,000.00	1.16	\$86,206.90
AGOSTO	\$4,000,500.00	\$4,000,000.00	\$500.00	1.16	\$431.03
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1.16	\$0.00
OCTUBRE	\$7,501,000.00	\$7,500,000.00	\$1,000.00	1.16	\$862.07
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1.16	\$0.00
DICIEMBRE	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00	1.16	\$301,724.14
TOTAL	\$15,981,500.00	\$14,600,000.00	\$1,381,500.00		\$1,190,948.28

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 27

Los Ingresos Gravados por depósitos bancarios de los que no se conoció su registro contable ni su origen en cantidad de \$1,190,948.28 se determinan dividiendo el monto de los depósitos de los cuales no se conoció su registro contable ni su origen en cantidad de \$1,381,500.00 entre 1.16, a efecto de separar el monto del Impuesto al valor agregado correspondiente, el cual es a tasa 16% acorde a la actividad económica de "Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios" del contribuyente revisado, conocida según información que obra en la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la cual se tuvo acceso en apego a lo establecido en el primer y último párrafos del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación; así como a la actividad de Renta de maquinaria, la cual se conoció de la aportación de datos por terceros anteriormente mencionada, mismas actividades que se encuentran gravadas a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado; dichos depósitos bancarios en cantidad de \$1,381,500.00, se conocieron de la depuración efectuada a todos y cada uno de los depósitos bancarios contenidos en los estados de cuenta bancarios de las cuentas números 18804628403 y 18804703758, ambas de Scotiabank Inverlat, S.A., identificándose los correspondientes a las operaciones celebradas con el contribuyente TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. mediante la aportación de datos por terceros, siendo los depósitos bancarios en cantidad de \$1,381,500.00, aquellos de los cuales no se logró identificar el origen de los mismos.

Ahora bien, los depósitos bancarios conocidos de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad \$15'981,500.00, se integra mensualmente por las siguientes cuentas bancarias:

MESES DE 2012	DEPOSITOS BANCARIOS CONOCIDOS DE INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES		
	Cuenta bancaria número 18804628403 Scotiabank Inverlat, S.A.	Cuenta bancaria número 18804703758 Scotiabank Inverlat, S.A.	TOTAL
ENERO	\$0.00	\$300,000.00	\$300,000.00
FEBRERO	\$30,000.00	\$300,000.00	\$330,000.00
MARZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ABRIL	\$0.00	\$300,000.00	\$300,000.00
MAYO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JUNIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JULIO	\$3,100,000.00	\$100,000.00	\$3,200,000.00
AGOSTO	\$4,000,500.00	\$0.00	\$4,000,500.00
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OCTUBRE	\$7,501,000.00	\$0.00	\$7,501,000.00
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$350,000.00	\$350,000.00
TOTAL	\$14,631,500.00	\$1,350,000.00	\$15,981,500.00

El análisis descriptivo y circunstanciado de los depósitos bancarios conocidos de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la cuenta bancaria número 18804628403 de Scotiabank Inverlat, S.A. en moneda nacional a nombre del contribuyente revisado, en cantidad de \$14'631,500.00 se muestra a continuación:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 28

Fecha	Concepto	Origen / Referencia	Depósito
13-feb-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI CARPETA ASFALTICA BBVA BANCOMER BNET01001202130000094111	7001 XX71 1	\$30,000.00
	SUMA FEBRERO 2012		\$30,000.00
20-jul-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001207200000160870	7001 XX71 1	\$700,000.00
20-jul-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001207200000066265	7001 XX71 1	\$900,000.00
20-jul-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001207200000141240	7001 XX71 1	\$1,500,000.00
	SUMA JULIO 2012		\$3,100,000.00
27-ago-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001208270000054723	7001 XX71 1	\$4,000,000.00
27-ago-12	DEPOSITO EN EFECTIVO	8002 CO55 1880095678	\$500.00
	SUMA AGOSTO		\$4,000,500.00
30-oct-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001210300000160737	7001 XX71 1	\$1,000,000.00
30-oct-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO DE FACTURA BBVA BANCOMER BNET01001210300000072451	7001 XX71 1	\$1,500,000.00
30-oct-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001210300000101339	7001 XX71 1	\$1,500,000.00
30-oct-12	DEPOSITO EN EFECTIVO	8002 CO5A 1880010122	\$1,000.00
31-oct-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI PAGO BBVA BANCOMER BNET01001210310000049040	7001 XX71 1	\$3,500,000.00
	SUMA OCTUBRE 2012		\$7,501,000.00
	TOTAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2012		\$14,631,500.00

Así también, el análisis descriptivo y circunstanciado de los depósitos bancarios conocidos de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la cuenta bancaria número 18804703758 de Scotiabank Inverlat, S.A en moneda nacional a nombre del contribuyente revisado, en cantidad de \$1'350,000.00 se muestra a continuación:

Fecha	Concepto	Origen / Referencia	Depósito
12-ene-12	TRANSF INTERBANCARIA SPEI CRED MEDIOS INMOBILIARIOS SA BBVA BANCOMER CASH0100120112077763	7001 XX71 E 1	\$300,000.00
	SUMA ENERO 2012		\$300,000.00
03-feb-12	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS 030212 CREDITO CREDINOR 276934 12:40:56	7001 BI01 30212	\$300,000.00
	SUMA FEBRERO 2012		\$300,000.00
03-abr-12	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS 030412 030412 514571 17:27:58	7001 BI01 30412	\$300,000.00
	SUMA ABRIL 2012		\$300,000.00
30-jul-12	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS 300712 300712 683801 17:11:35	7001 BI01 300712	\$100,000.00
	SUMA JULIO 2012		\$100,000.00
21-dic-12	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS CRED MEDIOS INM CRED MEDIOS INM 164094 10:55:35	7001 BI01 211212	\$350,000.00
	SUMA OCTUBRE 2012		\$350,000.00
	TOTAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2012		\$1,350,000.00

.....29

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

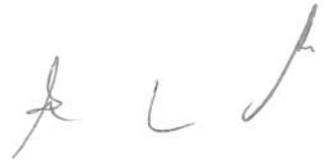
HOJA No. 29

Ahora bien, las cantidades de \$14,631,500.00 y \$1,350,000.00 por concepto de depósitos bancarios conocidos de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conocieron de la verificación efectuada a los estados de cuenta bancarios en moneda nacional, números 18804628403 y 18804703758, ambas de Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre del contribuyente revisado, proporcionados mediante oficio número 214-3/OOM-4835901/2016 de fecha 22 de junio de 2016, firmado por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández, en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual proporcionó la información y documentación relacionada con el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. por el ejercicio del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, mediante el oficio número AFG-ACF/ALM-OC-015/2016 de fecha 14 de julio de 2016 suscrito por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente notificado por Estrados el día el día 22 de Agosto de 2016, se comunicó al contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio número 214-3/OOM-4835901/2016 de fecha 22 de junio de 2016, consistente en estados de cuenta bancarios en moneda nacional, números 18804628403 y 18804703758, ambas de Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre del contribuyente revisado, poniendo a disposición del Representante Legal del citado contribuyente o de la persona que los reclame, copias fotostáticas legibles debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 18804628403 de Scotiabank Inverlat, S.A. por el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, que se encuentran contenidos en 39 (Treinta y nueve) fojas útiles por una sola cara foliadas por el personal revisor con los números del 01 al 39, y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 18804703758 de Scotiabank Inverlat, S.A. por el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, que se encuentran contenidos en 43 (Cuarenta y tres) fojas útiles por una sola cara foliadas por el personal revisor con los números del número 01 al 43; concediéndole un plazo de quince días contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del mencionado oficio, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y habiendo transcurrido en exceso el plazo de quince días, el Representante Legal del contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no realizó manifestación alguna, ni exhibió información y/o documentación alguna, no ejerciendo a su favor lo que a su derecho conviniera; por lo que en tal virtud, esta autoridad no contó con elementos necesarios para conocer el origen de los depósitos bancarios que sirven de base para determinar los Ingresos gravados en cantidad de \$1'190,948.28

En relación con lo anterior, es de señalarse que mediante los oficios números 120/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015 y AFG-ACF/OSALM-009/2016 de fecha 7 de marzo de 2016, ambos suscritos por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se solicitó al contribuyente revisado, entre otra información y documentación, los libros principales y auxiliares que conforme a las disposiciones fiscales debe llevar, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos correspondiente al ejercicio revisado, sin que dicho contribuyente proporcionara lo solicitado; motivo por el cual se impusieron la sanciones correspondientes mediante los oficios números AFG-ACF/MALM-005/2016 de fecha 10 de febrero de 2016 y AFG-ACF/MALM-013/2016 de fecha 2 de

.....30



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 30

mayo de 2016, respectivamente; ambos suscritos por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al no proporcionar el contribuyente revisado lo solicitado, esta autoridad no contó con los elementos necesarios para conocer el registro contable de los ingresos gravados determinados por depósitos bancarios de los que además no se conoció su origen en cantidad de \$1,190,948.28

Los ingresos gravados determinados fueron precisados conforme a los artículos 1 primer párrafo fracción I y último párrafo; 2 primer y segundo párrafos; 3 primer párrafo, fracciones I primer párrafo y IV primer párrafo y 18 primer párrafo fracciones I, II y III; preceptos legales de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio revisado; en relación con los artículos 1-B primer párrafo y 8 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado; así como en relación con los artículos 14 primer párrafo, fracción I y 28 primer párrafo fracción I, tercero y cuarto párrafos; preceptos legales del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado; en relación con el artículo 29 primer párrafo fracciones I y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado; así como en los artículos 42, primer párrafo, fracción III; 55 primer párrafo fracción II; 56 primer párrafo fracciones III y IV; 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos; 62 primer párrafo fracción I y 63, preceptos legales del Código Fiscal de la Federación vigente.

### II.3.- DEDUCCIONES.

Mediante los oficios números 120/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015 y AFG-ACF/OSALM-009/2016 de fecha 7 de marzo de 2016, ambos suscritos por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se solicitó al contribuyente revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., entre otra información y documentación, los libros principales y auxiliares que conforme a las disposiciones fiscales debe llevar, así como la documentación comprobatoria de sus egresos correspondiente al ejercicio revisado, sin que dicho contribuyente proporcionara lo solicitado; motivo por el cual se impusieron las sanciones correspondientes mediante los oficios números AFG-ACF/MALM-005/2016 de fecha 10 de febrero de 2016 y AFG-ACF/MALM-013/2016 de fecha 2 de mayo de 2016, respectivamente; ambos suscritos por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al no proporcionar el contribuyente revisado lo solicitado, esta autoridad no contó con los elementos necesarios para conocer y determinar Deducciones del ejercicio fiscal revisado, para efectos de este impuesto, por lo que no se pronuncia al respecto.

### III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

#### IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 31

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.2.A.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CUALES PROVIENEN DE INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCERO RELACIONADO.	\$12,592,405.00
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	20
<b>A.- (IGUAL A) UTILIDAD FISCAL PRESUNTA</b>	<b>\$2,518,481.00</b>

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.2.B.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CUALES PROVIENEN DE ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	\$1,190,948.28
MENOS: DEDUCCIONES SEGÚN APARTADO I.2.B.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$0.00
<b>B.- (IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA</b>	<b>\$1,190,948.28</b>

<b>SUMA UTILIDAD FISCAL ( A + B )</b>	<b>\$3'709,429.28</b>
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	\$1,112,828.78
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	\$0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN APARTADO I.1.B.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	\$0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	\$1,112,828.78
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1182
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	\$1,244,365.15
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	\$1,112,828.78
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$131,536.37

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$1'112,828.78	\$131,536.37	\$1'244,365.15

**IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.2.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$13,777,155.17
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO II.3.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$0.00
(=)BASE GRAVABLE	\$13,777,155.17
(x) TASA DE IMPUESTO ESTABLECIDA EN ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	17.5%
(=)IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO	\$2,411,002.15

.....32

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 32

....Continuación del cuadro anterior:

(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS.		\$0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL.		\$0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION.		\$0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO.		\$0.00
(=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR PAGAR EN EL EJERCICIO		\$2,411,002.15
(-) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL EFECTIVAMENTE PAGADO.		\$0.00
(=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO		\$2,411,002.15
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION		1.1182
(=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO ACTUALIZADO		\$2,695,982.60
(-) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO		\$2,411,002.15
(=) PARTE ACTUALIZADA		\$284,980.45

**2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2013.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$258,620.69	\$543,103.45	\$543,103.45	\$801,724.14	\$801,724.14
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS SEGUN APARTADO II.3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	\$258,620.69	\$543,103.45	\$543,103.45	\$801,724.14	\$801,724.14
x) TASA DE IMPUESTO ESTABLECIDA EN ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO	\$45,258.62	\$95,043.10	\$95,043.10	\$140,301.72	\$140,301.72
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

.....33

*Handwritten signature and initials: A C*

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 33

...Continuación del cuadro anterior:

(MENOS) ACREDITAMIENTO IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO O FAVOR	\$45,258.62	\$95,043.10	\$95,043.10	\$140,301.72	\$140,301.72
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ANTERIORES	\$0.00	\$45,258.62	\$95,043.10	\$95,043.10	\$140,301.72
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DECLARADOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	\$45,258.62	\$49,784.48	\$0.00	\$45,258.62	\$0.00
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0376	1.0355	1.0349	1.0381	1.0414
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	\$46,960.34	\$51,551.83	\$0.00	\$46,982.97	\$0.00
(MENOS) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	\$45,258.62	\$49,784.48	\$0.00	\$45,258.62	\$0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	\$1,701.72	\$1,767.35	\$0.00	\$1,724.35	\$0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$801,724.14	\$3,560,344.83	\$7,009,051.72	\$7,009,051.72
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS SEGUN APARTADO II.3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	\$801,724.14	\$3,560,344.83	\$7,009,051.72	\$7,009,051.72
x) TASA DE IMPUESTO ESTABLECIDA EN ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO	\$140,301.72	\$623,060.35	\$1,226,584.05	\$1,226,584.05
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

.....34

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 34

....Continuación del cuadro anterior:

(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO O FAVOR	\$140,301.72	\$623,060.35	\$1,226,584.05	\$1,226,584.05
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ANTERIORES	\$140,301.72	\$140,301.72	\$623,060.35	\$1,226,584.05
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DECLARADOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	\$0.00	\$482,758.63	\$603,523.70	\$0.00
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0366	1.0309	1.0278	1.0233
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	\$0.00	\$497,675.87	\$620,301.66	\$0.00
(MENOS) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	\$0.00	\$482,758.63	\$603,523.70	\$0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	\$0.00	\$14,917.24	\$16,777.96	\$0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$13,475,431.03	\$13,475,431.03	\$13,777,155.17
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS SEGUN APARTADO II.3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	\$13,475,431.03	\$13,475,431.03	\$13,777,155.17
x) TASA DE IMPUESTO ESTABLECIDA EN ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	17.50%	17.50%	17.50%
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO	\$2,358,200.43	\$2,358,200.43	\$2,411,002.15
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO.	\$0.00	\$0.00	\$0.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 35

...Continuación del cuadro anterior:

(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO O FAVOR	\$2,358,200.43	\$2,358,200.43	\$2,411,002.15	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ANTERIORES	\$1,226,584.05	\$2,358,200.43	\$2,358,200.43	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DECLARADOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	\$1,131,616.38	\$0.00	\$52,801.72	\$2,411,002.15
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0181	1.0112	1.0089	
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	\$1,152,098.64	\$0.00	\$53,271.66	\$2,468,842.97
(MENOS) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	\$1,131,616.38	\$0.00	\$52,801.72	\$2,411,002.15
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	\$20,482.26	\$0.00	\$469.94	\$57,840.82

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	\$0.00	\$57,840.82	\$57,840.82
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$1,112,828.78	\$131,536.37	\$1,244,365.15
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	\$2,411,002.15	\$284,980.45	\$2,695,982.60
TOTAL	\$3,523,830.93	\$474,357.64	\$3,998,188.57

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016.**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2013 a Noviembre 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	121.0070
DEL MES DE :	Octubre 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.2080

.....36

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 36

....Continuación del cuadro anterior:

DEL MES DE:	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1182

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2013 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2012.**

CONCEPTO	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2012 a Marzo 2013	Marzo 2012 a Marzo 2013	Abril 2012 a Marzo 2013	Mayo 2012 a Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.2840	104.4960	104.5560	104.2280
DEL MES DE:	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2012	09 de marzo de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Mayo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0376	1.0355	1.0349	1.0381

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2012 a Marzo 2013	Julio 2012 a Marzo 2013	Agosto 2012 a Marzo 2013	Septiembre 2012 a Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.8990	104.3780	104.9640	105.2790
DEL MES DE:	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de junio de 2012	10 de Julio de 2012	10 de agosto de 2012	10 de Septiembre de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0414	1.0366	1.0309	1.0278

.....37

*Handwritten signature and initials*

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 37

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2012 a Marzo 2013	Noviembre 2012 a Marzo 2013	Diciembre 2012 a Marzo 2013	Enero 2013 a Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	105.7430	106.2780	107.0000	107.2460
DEL MES DE:	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2012	09 de noviembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Enero de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0233	1.0181	1.0112	1.0089

**C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION..**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2013 a Noviembre 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	121.0070
DEL MES DE :	Octubre 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.2080
DEL MES DE:	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1182

**V.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2012 hasta el mes de Diciembre de 2016 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

.....38

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 38

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2012	12.43

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 39

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2015	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 40

...Continuación del cuadro anterior:

Junio		1.13
julio		1.13
agosto		1.13
septiembre		1.13
octubre		1.13
noviembre		1.13
Diciembre		1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2016		13.56

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2016.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2012	Abril a Diciembre	2013	\$1,244,365.14	10.17	\$126,551.93
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2014	\$1,244,365.14	13.56	\$168,735.91
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2015	\$1,244,365.14	13.56	\$168,735.91
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2016	\$1,244,365.14	13.56	\$168,735.91
TOTAL					\$632,759.66

**RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2016.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2012	Abril a Diciembre	2013	\$2,695,982.60	10.17	\$274,181.43
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2014	\$2,695,982.60	13.56	\$365,575.24
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2015	\$2,695,982.60	13.56	\$365,575.24
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2016	\$2,695,982.60	13.56	\$365,575.24
TOTAL					\$1,370,907.15

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

.....41

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 41

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	\$46,960.34	12.43	\$5,837.17
Enero	Enero a Marzo	2013	\$46,960.34	3.39	\$1,591.96
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	\$51,551.83	11.30	\$5,825.36
Febrero	Enero a Marzo	2013	\$51,551.83	3.39	\$1,747.61
Abril	Mayo a Diciembre	2012	\$46,982.97	9.04	\$4,247.26
Abril	Enero a Marzo	2013	\$46,982.97	3.39	\$1,592.72
Julio	Agosto a Diciembre	2012	\$497,675.87	5.65	\$28,118.69
Julio	Enero a Marzo	2013	\$497,675.87	3.39	\$16,871.21
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	\$620,301.66	4.52	\$28,037.64
Agosto	Enero a Marzo	2013	\$620,301.66	3.39	\$21,028.23
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	\$1,152,098.64	2.26	\$26,037.43
Octubre	Enero a Marzo	2013	\$1,152,098.64	3.39	\$39,056.14
Diciembre	Enero a Marzo	2013	\$53,271.66	3.39	\$1,805.91
TOTAL					\$181,797.33

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$632,759.66
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	\$1,370,907.15
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	\$181,797.33
TOTAL	\$2,185,464.14

**V.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$1,112,828.78 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 78/100 M.N.) y para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$2,411,002.15 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOS PESOS 15/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 42

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$1,112,828.78	\$612,055.83
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	\$2,411,002.15	\$1,326,051.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,523,830.93</b>	<b>\$1,938,107.01</b>

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 9 primero, tercero y cuarto párrafos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Abril, Julio, Agosto, Octubre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Única cuya suma asciende a \$108,010.00 (CIENTO OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1° de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 43

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

**SEGUNDA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 44

A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

**TERCERA ACTUALIZACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

.....45


"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 45

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

**CUARTA ACTUALIZACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla

.....46



A C F

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 46

2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

.....47


"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 47

**COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que el Contribuyente Revisado MEDIOS INMOBILIARIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$612,055.83	\$0.00	\$612,055.83
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	\$1,326,051.18	\$108,010.00	\$1,326,051.18
Suma	\$1,938,107.01	\$108,010.00	\$1,938,107.01

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$612,055.83
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$1,326,051.18
Suma	\$1,938,107.01

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2016.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$1,112,828.78	\$131,536.37	\$632,759.66	\$612,055.83	\$2,489,180.64
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	\$2,411,002.15	\$284,980.45	\$1,370,907.15	\$1,326,051.18	\$5,392,940.93
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	\$0.00	\$57,840.82	\$181,797.33	\$0.00	\$239,638.15
TOTAL:	\$3,523,830.93	\$474,357.64	\$2,185,464.14	\$1,938,107.01	\$8,121,759.72

**SON: (OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.).**

**VI.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Diciembre de 2016; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GIM0503009/15  
Exp.: MIC0404025X0  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 48

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2012, hasta el mes de Diciembre de 2016.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1'938,107.01, equivalente al 20%, calculada sobre \$3'523,830.93, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria

.....49



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GIM0503009/15

Exp.: MIC0404025X0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-030/2016

HOJA No. 49

publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

  
L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo

  
MGVF/HEBI/CJVC